

Subsidio para capacitación y asistencia técnica para instalaciones comunitarias

¿En qué consiste este programa?

La Agencia otorgará subsidios a organismos públicos y corporaciones privadas sin fines de lucro (por ejemplo, estados, condados, ciudades, municipios y pueblos y aldeas incorporados, municipalidades, autoridades, distritos y tribus indígenas en las reservas federales y estatales) para brindar a las asociaciones asistencia técnica o capacitación con respecto a los programas esenciales destinados a instalaciones comunitarias. La asistencia técnica o capacitación ayudarán a las comunidades, tribus indígenas y corporaciones sin fines de lucro a identificar las necesidades de las instalaciones comunitarias que existen en su zona y realizar planes para abordarlas. Una vez que se hayan identificado dichas necesidades, la entidad subvencionada puede ayudar a identificar recursos públicos y privados para financiarlas.

¿Quién puede presentar una solicitud para este programa?

- Organismos públicos
- Organizaciones sin fines de lucro
- Tribus reconocidas a nivel federal

¿Qué áreas son elegibles?

Zonas rurales, incluso ciudades, aldeas, municipios, pueblos y tierras de tribus con reconocimiento federal fuera de los límites de una ciudad (20 000 o más).

¿Cómo se pueden usar los fondos?

- Los fondos se pueden utilizar para: Ayudar a las comunidades a identificar las necesidades de las instalaciones comunitarias y realizar planes para abordarlas.
- Identificar recursos para financiar las necesidades de las instalaciones comunitarias a partir de fuentes públicas y privadas.
- Preparar los informes y las encuestas necesarios para solicitar ayuda financiera con el fin de perfeccionar las instalaciones comunitarias.
- Preparar solicitudes para conseguir ayuda financiera de la Agencia.
- Mejorar la gestión, incluida la gestión financiera, relacionada con el funcionamiento de las instalaciones comunitarias.
- Ayudar en otras zonas necesitadas que la Secretaría identificó.

¿Qué tipo de financiación está disponible?

- El subsidio máximo otorgado es de USD 250 000.
- Los fondos del subsidio son limitados y se otorgan a través de un proceso competitivo.

¿Se necesitan fondos de contrapartida?

- Los fondos de contrapartida no son necesarios; sin embargo, se da preferencia a las solicitudes con fondos de contrapartida en efectivo.

- Las contribuciones en especie no pueden utilizarse como fondos de contrapartida.
- Se promueven las asociaciones con otras entidades federales, estatales, locales, privadas y sin fines de lucro.

¿Cómo comenzamos?

- Las solicitudes se aceptan en forma anual a través de un Aviso de Disponibilidad de Fondos (Notice of Funding Availability, NOFA) en el Registro Federal.
- Los recursos del programa están disponibles en línea (incluyen los formularios necesarios, orientación, certificaciones, etc.).

¿Quién puede responder preguntas?

Comuníquese con la **oficina local de Desarrollo Rural (RD)**.

¿Qué ley rige este programa?

Título 7 del CFR, parte 3570, subparte F; Código de Reglamentaciones Federales; Título 2 del CFR, parte 200 y pautas anunciadas en el NOFA publicado en el Registro Federal.

NOTA: Dado que las citas y los demás datos incluidos pueden estar sujetos a cambios, siempre consulte las instrucciones del programa que se mencionan en la sección anterior titulada “¿Qué ley rige este programa?”. También puede comunicarse con el **Contacto de TAT CF de la Oficina Estatal** para recibir ayuda.

NOTA: Dado que las citas y los demás datos incluidos pueden estar sujetos a cambios, siempre consulte las instrucciones del programa que se mencionan en la sección anterior titulada “¿Qué ley rige este programa?”. También puede comunicarse con su **oficina local** para recibir ayuda. En www.rd.usda.gov encontrará formularios, recursos e información del programa adicionales. **USDA es prestamista, empleador y proveedor de igualdad de oportunidades.**